

Declaran que autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en las localidades de Quillabamba y Satipo - Río Negro, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3548-2010-MTC/28**

Lima, 3 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 4621-2010-MTC/28 se da cuenta que en las localidades de QUILLABAMBA y SATIPO-RIO NEGRO del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM), el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias o canales disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD DEL SERVICIO	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	QUILLABAMBA	CUSCO
		SATIPO-RIO NEGRO	JUNIN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

565342-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Disponen modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 307-2010/SUNAT**

Lima, 11 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y modificatorias, se dictaron medidas de organización interna de la SUNAT, a fin de establecer las unidades jerárquicamente dependientes de las unidades organizacionales a que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones, a efectos que puedan desarrollar cabalmente sus funciones;

Que se ha estimado pertinente dictar nuevas medidas de organización interna, a fin de optimizar el funcionamiento de algunas unidades organizacionales, a las que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso r) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y modificatorias, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

565829-1

Deja sin efecto designaciones en cargos de confianza de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 309-2010/SUNAT**

Lima, 11 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 202-2009/SUNAT, se designó en el cargo de Intendente Nacional de Administración a la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal y con la Resolución de Superintendencia N.° 221-2009/SUNAT, se designó en el cargo de Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración a la señora Lucy Margot Chafloque Agapito;

Que los referidos cargos son considerados de confianza, de acuerdo a la Resolución Suprema N.° 105-2008-EF, que aprobó la modificación y actualización del Cuadro de Designación de Personal de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de las facultades conferidas en los incisos i) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;